"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062–2024–MDB/A

Barranquita, 20 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

Informe Técnico N°022-2024/KPP-ALE/MDB, de fecha 20 de marzo de 2024, emitida por el Asesor Legal Externo, Carta N° 0028-2024-GM/MDB, de fecha 19 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia Municipal, el Informe N° 057–2024 - GDSYEL/MDB, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local (E) y Documentado presentado, de fecha 12 de julio de 2023, con Exp N° 2252, presentado por la Junta Directiva de la Ronda Campesina del Caserío de San Fernando, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a la junta directiva de la ronda campesina del mencionado caserío como organización social, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional Sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la Calidad de Órganos de Gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título preliminar de la nueva Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 111 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción Municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de Gobierno Municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de Derechos Políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, en ese sentido es atendible reconocer y acreditar a las Asociaciones existentes dentro de una determinada jurisdicción;

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062–2024–MDB/A

Que, La Ronda Campesina y Ronda Comunal, se organiza dentro del marco de la Ley Nº 27908, la Ley General de Comunidades Campesinas - Ley Nº 24656 y su reglamento, así como por su propio Estatuto, el que se adecuará a las disposiciones establecidas para las Asociaciones en el Código Civil;

Que, la Ley N° 27933 tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional

Que, mediante Documento presentado, de fecha 12 de julio de 2023, con Exp N° 2252, suscrito por el Sr. Gil Panduro Coral, Presidente de Ronda del Caserío San Fernando, identificado con DNI N°05631942, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a la junta directiva de la ronda campesina del mencionado caserío como organización social;

Que, mediante Informe N° 057–2024 – GDSYEL/MDB, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local (E), solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de Ronda Campesina Caserío San Fernando;

Que, mediante Carta N° 0028-2024-GM/MDB, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal al Asesor Legal Externo para Reconocimiento de la Junta Directiva de Ronda Campesina Caserío San Fernando;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 022-2024/KPP-ALE/MDB, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Barranquita, Recomienda: Declarar Procedente el Reconocimiento de la Junta Directiva de Ronda Campesina Caserío San Fernando;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6) y 17) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, a la nueva junta Directiva de la Ronda Campesina del Caserío de San Fernando, del Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, departamento de San Martin, para el desarrollo de sus funciones y actividades, a partir de 20 de marzo de 2024 hasta 19 de marzo de 2026 (2 años) la misma que está constituida de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	GIL PANDURO CORAL	05631942

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062–2024–MDB/A

2	VICE PRESIDENTE	EDWIN ORBE PANAIFO	76867619
3	SECRETARIO DE ACTAS	AROLDO TELLO MELENDEZ	05631046
4	SECRETARIO DE ECONOMÍA	EDRULFO VILLACORTA CORAL	40269881
5	SECRETARIO DE DISCIPLINA	LUIS LEON MONTALVAN	71699337
6	SECRETARIA DE ASUNTOS FEMENINOS	CLOTILDE SANCHEZ OCMIN	05631665
7	SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	JOEL TELLO BARDALES	05386299
8	VOCAL 1	ERSON SORIA TELLO	00930599
9	VOCAL 2	JEREMÍAS TORRES LIZANA	48843417

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General el empadronamiento de la junta Directiva de la ronda campesina del Caserío San Fernando, Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, departamento de San Martin, en el libro de organizaciones sociales del distrito de Barranquita.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a través de la oficina de Secretaria General, la presente Resolución a los interesados y a las autoridades distritales a fin de que brinden todas las facilidades necesarias.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que el encargado de la oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Barranquita, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web de la Entidad, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Maher Gutierrez Ordoñez
ALCALDE

Escaneado con CamScanner